

emitió concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros, por valor de \$1.252.733.653, determinando la distribución de los mismos en los proyectos del Fondo de Desarrollo Local establecidos en el Plan de Desarrollo Local, de acuerdo a las destinaciones mencionadas anteriormente y establecidas en la Circular CONFIS No. 04 del 5 de abril de 2023 expedida por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.252.733.653), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$1.252.733.653
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.252.733.653
	TOTAL INGRESOS	\$1.252.733.653

Artículo 2. Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal de 2023, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.252.733.653), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	GASTOS	\$1.252.733.653
O23	INVERSIÓN	\$1.252.733.653
	TOTAL GASTOS	\$1.252.733.653

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA

Presidente
Junta Administradora Local

ELEUTERIO MUNEVAR BERNAL

Vicepresidente
Junta Administradora Local

WILLIAM MIGUEL FONSECA SIERRA

Secretario
Junta Administradora Local

La suscrita Alcaldesa Local, sanciona el presente Acuerdo Local a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

ACUERDO LOCAL N° 003 (21 de mayo de 2023)

“Por el cual se incorporan los recursos financieros provenientes de la conciliación judicial parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 a proyectos de inversión local relacionados con la intervención de malla vial, y mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2023”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones”* y establece en su numeral 2, literal “a”:

“2. Créditos adicionales: Es el aumento de las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de los F.D.L. se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales de conformidad con las siguientes competencias:

a) Incremento estimado de los recursos propios: Cuando el recaudo real de los ingresos propios de las localidades supere el monto presupuestado, se podrá adicionar el excedente mediante Acuerdo de la JAL con previo concepto favorable del CONFIS. Con posterioridad a la expedición y sanción del Acuerdo de Adición expedido por la JAL, el alcalde Local hará mediante Decreto la distribución por programas y proyectos de los recursos adicionales”.

Que la Resolución SDH - 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” establece en su módulo 3 Sección 3.9.2 “Adiciones Presupuestales - Incremento estimado de los recursos propios” que:

“Los créditos adicionales se pueden presentar por:

- Recursos de cooperación y/o donaciones.
- Incremento estimado de los recursos propios.
- Adición por Excedentes Financieros.
- Convenios entre entidades, cuando así lo establezcan las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital”.

Que El Decreto Distrital 411 de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”, establece en su Artículo 1 sobre “Objeto y Funciones Esenciales”, que es función de la Secretaría de gobierno: “l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones”,

Que el Artículo 13 del citado decreto establece en su literal e) que es función de la Secretaría de Gobierno “e) Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el Alcalde local”.

Que igualmente en el literal i) del citado artículo se establece que la Secretaría de Gobierno debe: “i) Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.”

Que el 21 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 1292 entre la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba,

Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Bosa y Usaquén, y la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Con ocasión a la ejecución del convenio, la Secretaría de Gobierno y los citados Fondos de Desarrollo Local entablaron el 2 de mayo de 2018 demanda de controversias contractuales contra la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) con el fin de que se declarara el incumplimiento contractual del convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012 por parte de la UAERMV, se reconocieran los perjuicios ocasionados a los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá con el incumplimiento y se liquidara judicialmente el acuerdo de voluntades, ante la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que, el 27 de octubre de 2022 se reanudó la audiencia inicial y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) propuso fórmula conciliatoria, por lo que se otorgó plazo a las partes para estudiar el acuerdo presentado por la demandada como quiera que manifestaron tener ánimo conciliatorio y constituir una Mesa de Trabajo en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el 1° de diciembre de 2022 la Secretaría Distrital de Gobierno y la UAERMV presentaron fórmula conciliatoria parcial, la cual fue puesta a discusión de las demás entidades demandadas, quienes indicaron que aceptaban el acuerdo parcial.

Que el Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Magistrado José Elver Muñoz Barrera, bajo radicado Número 25000-23-36-000-2018-00343-00, Resolvió Aprobar la conciliación judicial parcial permitiendo la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Que el 29 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo de Alcaldes Locales, se aprobó la destinación de recursos propuesta por la Secretaría Distrital de Gobierno y se acordó delegar ante dicha Secretaría

el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Planeación y el Confis.

Que, en concordancia con lo anterior, se solicitó concepto previo para la inclusión de recursos liberados del acuerdo conciliatorio parcial Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicado Número 2-2023-32436, emitió concepto previo favorable para realizar la adición presupuestal por valor de \$2.226.031.671 a los recursos de inversión directa, vigencia 2023, del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, distribuidos de la siguiente manera:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Valor Adición
2118	Kennedy con mejor movilidad	\$ 1.558.222.170
2179	Kennedy con mejores parques	\$ 667.809.501
	Total	\$ 2.226.031.671

Que el CONFIS Distrital en sesión Número 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 31° del Decreto Distrital 372 de 2010, emitió Concepto Favorable para la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para los 15 Fondos de Desarrollo Local, estableciendo el valor a incorporar para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por un valor total de \$ 2.226.031.671, Decisión que fue comunicada mediante Circular No. 05 del 5 de abril de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.226.031.671), correspondiente a adición de recursos, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$ 2.226.031.671
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.226.031.671
	TOTAL INGRESOS	\$ 2.226.031.671

Artículo 2. Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal de 2023, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y

UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.226.031.671), correspondiente a adición de recursos, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	GASTOS	\$ 2.226.031.671
O23	INVERSIÓN	\$ 2.226.031.671
	TOTAL GASTOS	\$ 2.226.031.671

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA

Presidente
Junta Administradora Local

ELEUTERIO MUNEVAR BERNAL

Vicepresidente
Junta Administradora Local

WILLIAM MIGUEL FONSECA SIERRA

Secretario
Junta Administradora Local

La suscrita Alcaldesa Local, sanciona el presente Acuerdo Local a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ACUERDO LOCAL N° 071

(13 de mayo de 2023)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y